DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	625
Fecha:	24/11/2026

Vista la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D Res. nº 260, de 9 de junio de 2026, BOP núm. 119, de 23/06/2026), nº 425, de fecha 02/10/26, por la que se ordena inicio del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la convocatoria de subvenciones, en tramitación anticipada, del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a la puesta en marcha del Plan Provincial de Lucha Contra el Cambio Climático –PPLCCC, dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Jaén, 2027.

Vista la propuesta de Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2027 efectuada por la Dirección del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Por la intervención se ha contabilizado documento contable RC 2026/197145, por importe de 100.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2027.011.1720.46200 y por importe de 600.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2027.012.1720.76200.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (P.D Res. nº 260, de 9 de junio de 2026, BOP núm. 119, de 23/06/2026), el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén,

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar el gasto y la convocatoria de subvenciones, en tramitación anticipada, del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a la puesta en marcha del Plan Provincial de Lucha

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	1/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Contra el Cambio Climático –PPLCCC, dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Jaén, 2027 en los siguientes términos:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO – PPLCCC-, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, 2027

Mediante Resolución núm.71, de 25-02-2026, del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 431, de 04 de julio de 2023), y de conformidad con los art. 10 y ss. del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS, en adelante) y art 41.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP, en adelante), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOP nº 40, de 27/02/2026).

En dicho plan estratégico se prevé, entre sus líneas de actuación, la convocatoria de subvenciones, dirigida a ayuntamientos de la provincia de Jaén para actuaciones en el ámbito de actuación del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo prevenido en el art. 22.1 de la L.G.S., para el desarrollo de actividades, proyectos y/o programas que realicen los ayuntamientos de la provincia de Jaén y que tengan cabida en alguna de las siguientes LÍNEAS:

1. SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: con el objeto de fomentar la participación activa, de la sociedad jiennense en general y de los sectores productivos en particular, en la lucha contra el cambio climático, a través

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	2/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

de las acciones de información, formación y sensibilización, recogidas en el PPLCCC en relación a:

- La Gestión Energética.
- Los Recursos Hídricos.
- Los Municipios y Comunidades Sostenibles.
- Los Sectores Productivos y Economía Circular.
- El Medio Natural, Agricultura y Ganadería.

2. INVERSIONES PARA PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA MITIGACIÓN, LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, RECOGIDAS EN EL PPLCCC y cuya competencia sea municipal en relación a:

- La Gestión Energética.
- Los Recursos Hídricos.
- Los Municipios y Comunidades Sostenibles.
- Los Sectores Productivos y Economía Circular.
- El Medio Natural, Agricultura y Ganadería.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	3/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S., quedando exceptuado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado e) de dicho artículo referido a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Asimismo, la entidad local solicitante deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 41.11.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P.).

ARTÍCULO 3. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y/o programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 enero de 2027 y hasta el día 31 de diciembre de 2027.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 14 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 4. Exclusiones

Quedan excluidas, para la línea 1 de la presente Convocatoria, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, equipamiento, rehabilitación y/o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	4/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, así como la creación o desarrollo de páginas web o similares y la edición de vídeos promocionales.

ARTÍCULO 5. Créditos presupuestarios

La presente convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria se desglosa en los importes y aplicaciones presupuestarias que seguidamente se relacionan:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	2027.012.1720.46200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS ACCIONES LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	100.000,00
2	2027.012.1720.76200	SUBVENCION A AYUNTAMIENTOS. PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO	600.000,00

La Diputación Provincial de Jaén, en cuanto a la financiación de dichas actuaciones, lo consignará en los Presupuestos de la Corporación Local del ejercicio 2027. Por lo tanto, la financiación de dichas actuaciones está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la resolución de la concesión de la subvención, que será, por lo tanto, en el ejercicio 2027.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	5/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada, la Diputación Provincial podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, y sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

ARTÍCULO 6. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

El importe máximo individualizado de cada subvención nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje máximo del 95% del presupuesto de la actuación.

La cantidad máxima a conceder por proyecto presentado es de 5.000,00 €, para la Línea 1 y 15.000,00 € para la Línea 2.

El importe que restase hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos siguiente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	6/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 7. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de asignación de la subvención para cada una de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	***PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA***
Memoria técnica. - Detalle técnico y claridad metodológica: Hasta 13 puntos (Suficiente/Básico: 3 puntos; Bueno/Completo: 7 puntos; Excelente/Muy detallado: 13 puntos). - Cronograma y planificación temporal: Hasta 5 puntos - Inclusión de indicadores cuantitativos verificables: Hasta 7 puntos.	0-25 puntos (25%)
Sostenibilidad e innovación - Uso de materiales/técnicas recicladas/blandas, locales o ecológicas: hasta 7 puntos. - Innovación tecnológica o metodológica en la actuación: hasta 8 puntos.	0-15 puntos (15%)
Equilibrio técnico y financiero - Desglose detallado por partidas/costes unitarios: Hasta 10 puntos. - Cofinanciación municipal superior al mínimo exigido (5%): Hasta 15 puntos (Por cada 5% adicional de aportación municipal, 5 puntos extras).	0-25 puntos (25%)
- Medidas propuestas para la inclusión social y la igualdad de oportunidades.	0-5 puntos (5%)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==

FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	7/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

CRITERIOS DE VALORACIÓN	***PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA***
Beneficios esperados a largo plazo del proyecto en términos de mitigación de emisiones GEI, ahorro de energía, producción de energía renovable o en materia de adaptación al cambio climático y mantenimiento de la biodiversidad.	0-20 puntos (20%)
- Alineación del proyecto con los objetivos del PPLCCC. Hasta 7 puntos - Proyectos integrados en un PACES o Plan Municipal de Cambio Climático aprobado formalmente: hasta 3 puntos	0-10 puntos (10%)

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renuncias totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 8. Solicitud y documentación

1. La solicitud, debidamente suscrita por la/el alcaldesa/de-presidenta/e del ayuntamiento, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se presentará en el Registro Electrónico General de la Diputación de Jaén, según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	8/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

2. La solicitud irá dirigida al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como ***Anexo I*** de esta Convocatoria, y en el que se indicará la denominación del proyecto, programa o actividad.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas sin el modelo oficial aprobado en la presente Convocatoria y las presentadas fuera del plazo anteriormente establecido, serán desestimadas.

Asimismo, la presentación de la solicitud por el interesado implica que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella así como para solicitar y obtener telemáticamente de otras administraciones públicas.

3. Se presentará solicitud individualizada, junto con su respectiva documentación, por cada línea para la que se solicite subvención. Únicamente se podrá presentar una solicitud por línea.

4. Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar, junto con la solicitud ***(Anexo I)***, la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Plan financiero ***(Anexo II)***, que contendrá de forma resumida los gastos e ingresos que van a financiar la actuación, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero cuando no sean superiores al 10% del total de la subvención. Cualquier otra

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	9/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

c) Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos del art. 2 de esta Convocatoria y de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y en su cuantía ***(Anexo III).***

e) Memoria explicativa del objeto de la subvención a presentar en cada una de las Líneas de actuación que tendrá que contener:

- LÍNEA 1. Descripción del proyecto presentado con al menos los siguientes puntos: Objeto, finalidad, actividades a desarrollar, número de personas o entidades a las que se dirige, evaluación del mismo, relación de la actuación con el PPLCCC, así como cualquier otra información y/o documentación necesaria para la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 7 de la Convocatoria.

- LÍNEA 2. Memoria descriptiva de la inversión que incluya los siguientes puntos:

Máximo 20 páginas (excluyendo planos, fotografías y presupuestos de contratistas). Formato de documento: Tipografía Arial o similar, tamaño 11 pt, interlineado 1,15, márgenes de 2,5 cm. Anexo fotográfico obligatorio (Línea 2): Reportaje fotográfico en color del estado previo de la zona (mínimo 4 fotografías).

Las memorias deberán estructurarse obligatoriamente conforme al siguiente índice:

1. Resumen Ejecutivo y Justificación: Problemática municipal a resolver.
2. Localización Exacta: Planos de situación, referencias catastrales y coordenadas UTM.
3. Estado Actual de la Zona/Instalación: Diagnóstico y fotografías previas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	10/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

4. Proyecto Técnico de Actuación o Memoria (para el caso en el que la actuación no requiera proyecto):

- Descripción de la obra/equipamiento.
- Fases de ejecución.
- Plan de mantenimiento a largo plazo.

5. Impacto Ambiental y Climático: Cálculos/estimaciones del ahorro energético, producción renovable o reducción de CO2 reducción de otros contaminantes o valoración de otros servicios ecosistémicos aportados, en su caso.

6. Presupuesto estimativo (deberá coincidir con lo indicado en el ANEXO II), indicando si la ejecución se realizará por contrata o por administración, adaptando el presupuesto en cada caso a las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- Los proyectos de obra a ejecutar por contrata, incluirán gastos generales y beneficio industrial, en los límites regulados en el art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP, en adelante).
- En las obras que ejecuten los Ayuntamientos por el sistema de Administración no se admitirán, como componentes del presupuesto del proyecto, los gastos generales ni el beneficio industrial del contratista. En estos proyectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido se determinará conforme a lo previsto en el art. 178 del RGLCAP.

ARTÍCULO 9. Subsanación de solicitudes

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, o en su caso no reunir los datos identificativos, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la L.P.A.C, se requerirá al solicitantes, por los medios de comunicación previstos en el art. 16 de la Convocatoria, para

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	11/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP

2. El escrito mediante el que la persona beneficiaria efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, indicando el número de personas que han participado, en su caso, en la actividad subvencionada.

2. En los supuestos contemplados en la Línea 2, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes (art. 31.4 de la L.G.S.).

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	12/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos por las presentes bases reguladoras, donde se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione una parte de la misma con cargo a la presente Convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y las contenidas también en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014.

9. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	13/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 41.17 de las B.E.P. En base a este último artículo se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1.- El beneficiario de la subvención deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-mpresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/

2.- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el art. 31.3 RLGS.

Justificación: Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, el beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

El cumplimiento de la obligación del apartado 2 se justificará necesariamente con un certificado emitido por la/el Secretaria/o del Ayuntamiento.

3.- Los proyectos de inversiones de la Línea 2, a partir de 5.000,00 € de ayuda, deberán contar con un cartel informativo en lugar visible donde se realice la inversión subvencionada, desde el inicio de la misma y hasta un plazo de al menos seis meses

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	14/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

desde su finalización, donde se indique “<ACTIVIDAD/PROYECTO> SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, el importe de la subvención y año 2027, así como el logotipo de la Diputación de Jaén que se indica en el apartado 9.1. El tamaño de dicho panel informativo deberá de ser de al menos 594 x 840 mm. Siempre que sea posible, para la línea 2, deberá cuantificarse en qué medida se consiguen los resultados programados, reducción de emisiones de CO2 conseguidas, o metros de espacios verdes regenerados, en su caso.

Justificación: este punto se justificará adjuntando a la documentación justificativa con fotografía del panel informativo en el entorno de la inversión (Anexo Justificativo III).

La presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades, proyectos y/o programas subvencionados habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

4.- En relación a los actos públicos en el marco de las actividades subvencionadas, se estará a la Circular 1/2024 de la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, que establece que “Las entidades subvencionadas estarán obligadas a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	15/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

ARTÍCULO 11. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la Diputada del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 260, de 9 de junio de 2026, BOP núm. 119, de 23/06/2026.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria la Diputada delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 262 de 9 de junio de 2026, BOP núm. 119, de 23/06/2026.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a competente en la materia de la que se trate. Este órgano estará compuesto por:

Presidenta/e: La/el Directora/r del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Miembros: La/el Jefa/e de Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La/el Jefa/e de Servicio de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sostenibilidad.

Suplente: La/el Jefa/e de Servicio de Gestión Administrativa y Presupuestaria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	16/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

ARTÍCULO 12. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y los porcentajes de cofinanciación de la actuación por parte de la entidad beneficiaria (5% de coste total).

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	17/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 13. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S. y art. 41.20.4 de las B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPACAP

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 14 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	18/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico en el que se haga constar la verificación por su parte de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

No podrán autorizarse modificaciones que conlleven prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos que superen la mitad del periodo original establecido en la resolución de concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	19/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

ARTÍCULO 15. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito razonado al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

ARTÍCULO 16. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es” y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, en los términos del art. 45 de la L.P.A.C, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 17. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	20/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la L.G.S., 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.G.S. (en adelante R.L.G.S.) y 41.23 de las B.E.P.

ARTÍCULO 18. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el art. 3 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No admitirán justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	21/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 19. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 41.28.B de las B.E.P.

ARTÍCULO 20. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías. Para la línea 2 la memoria deberá contener fotografías del antes y después del proyecto subvencionado e incluir, según el proyecto:
    - Detalle de las medidas e instalaciones, sistemas, equipos o elementos nuevos instalados.
    - Justificación del ahorro energético obtenido y del ahorro de emisiones de CO_2.
    - Número de usuarios/beneficiarios.
    - Superficie de zona verde o espacio regenerado en m^2, o unidad correspondiente en caso de alineamientos en calles o similar.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	22/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- Nº de plantas utilizadas por especie (en su caso)

a) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago, así como la relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo justificativo I).

b) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo justificativo I).

c) En caso de ejecución de obra, además (anexo justificativo II):

   i. En proyectos de obra ejecutados por contrata, ***acta de recepción de obra***.
   ii. En obras ejecutadas por el sistema de Administración, el acto de comprobación de la obra que exige el art. 179 del RGLCAP.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Acreditar el cumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 10.9 de la Convocatoria (Anexo justificativo III).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	23/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

ARTÍCULO 21. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria. No obstante, se aceptará la justificación que presente la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo genérico de ejecución, siempre y cuando quede acreditada la ejecución de la actividad.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la LPACAP

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 22. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la L.G.S. y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	24/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

ARTÍCULO 23. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 24. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el art. 41.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 41.33 de las B.E.P.

ARTÍCULO 25. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 26. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el R.L.G.S. y, las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio".

SEGUNDO: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén el extracto y el texto íntegro de la presente Convocatoria anual de subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==					
FIRMADO POR	ISABEL UCEDA CANTERO - DIPUTADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 260 de 09/06/2026) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 14:42:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	24/11/2026 12:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5i3DDsweZjlX6KtS846nQg==	RS002DPB	PÁGINA	25/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				